

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, veinte minutos del día **23 de noviembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **tercera teniente de alcalde, doña Tania del Pino Alonso Pérez**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

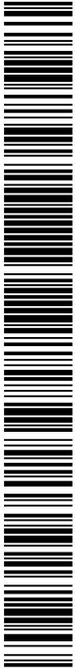
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 366762/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 5160/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma Escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán, a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L.
Punto 4º	Expte. 4335/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Auditoria Energética en Edificios Municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el Entorno , Lote II, Alumbrado Público, la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.
Punto 5º	Expte. 355807/2021. Subvención nominativa Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona.
Punto 6º	Expte. 356161/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín – T. M. de Mogán".



u006754aa3b11303207e53230c0538V

- Punto 7º Expte. 360120/2021. Aporte de arena en la Playa de Aquamarina.
Expte. 364393/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de
- Punto 8º Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán.
- Punto 9º Expte. 364499/2021. Subvención AMPAs Mogán 2021-2022.
- Punto 10º Expte. 355179/2021 Ejecución Sentencia Procedimiento Ordinario nº 130/2019 (Costas Procesales)"
- Punto 11º Expte. 365383/2021. Inicio de expediente del Proyecto VI Feria del Aguacate.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 16 de noviembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 366762/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

"Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde de Servicios Centrales, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

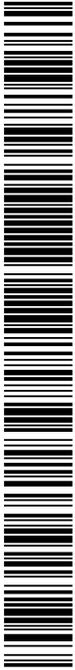
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1974	5	428,00 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	CHORREO DE NORAYS Y ANCLA	PESCA
F/2021/2129	2021 19	2.311,46 EUR	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (ABRIL 2021 Nº de Expediente:3976/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2130	2021 20	10.119,75 EUR	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (ABRIL 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2273	A- 13234	290,51 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	Agua Depurada (A/13234)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2318	2021 806	195,50 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	806/21. SE APROBÓ LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL D	TESORERIA
F/2021/3117	Emit- 115	2.850,00 EUR	CO2 AUDITORES	IMPLANTACION Y CERTIFICACION ISO 9001	ADL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



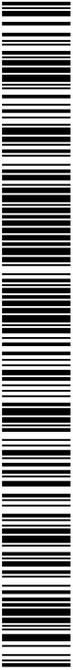
Unidad administrativa de Secretaría

				(PARA 5 CENTROS)	
F/2021/3448	2001303	136,52 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3468	2100347	58,92 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3631	F05 3875	68,48 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	CASQUILLO BARRA ESTB. TRASERA / CODO 90° SILICONA 70 200X200	PARQUE MOVIL
F/2021/3633	1033	110,70 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3634	1074	2.895,37 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3636	1076	27,86 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3653	0830086600 65 0102 NZZ101N000 7835	7.262,98 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;L AS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/3654	9994100630 66 1373 NZZ101N000 7768	1.914,35 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/3655	0830086600 46 0110 NZZ101N000 7834	991,58 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/3667	0830086600 46 0125 NZZ101N000 7997	669,39 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/3668	9994100630 66 1388 NZZ101N000 7932	1.530,29 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/3669	0830086600 65 0117 NZZ101N000 7998	5.787,69 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;L AS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/3679	Emit- 575	952,30 EUR	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS	SERVICIO (-SUSTITUCION DE LOS COLECTORES DE UN FILTRO D1600 -COLOCACION	SERVICIOS PUBLICOS



u006754aa93b11303207e53230c0538v

			S.L	DE UNA BASE DE ARENA GRUESA -INCLUYE MATERIAL	
F/2021/3680	0830087178 22 0081 NZZ101N000 8243	939,54 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/3681	0830087178 03 0081 NZZ101N000 8242	902,16 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/3690	2021 35	5.908,69 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SEPTIEMBRE 2021 N° de Expediente: 355772/2021 Importe facturado	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3708	35019-2021-10-3-N	1.658,56 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COBERTURA SANITARIA PREVENTIVA : ENDURO MOTOCROSS 2021 EXPDTE. NUM. 365118/2021 CELEBRADO LOS DIAS 22 Y	DEPORTES
F/2021/3718	2021 12	695,50 EUR	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	DISEÑO, ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD ENDURO MOTOCROSS 2021	DEPORTES
F/2021/3729	FG2105148 1170	2.395,77 EUR	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	HELP! S 100 LIMPIADOR NEUTRO BIOALCOHOL PERFUMADO 5 KGS / BOLSAS BASURA NEGRA 90 X 120 120 LTS ROLLO 10 UDS / BOLSAS BA	DEPORTES
F/2021/3735	Emit- 109	49,50 EUR	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	Expediente: 363063/2021 / PLACA JUBILACIÓN COMISARIO MASPALOMAS	POLICIA
F/2021/3756	21 010	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Octubre de 2.021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3789	3827	186,75 EUR	LOPEZ TORRES ANGELA	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/3791	33	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/3792	34	2.288,30 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS CANINAS DEL MUNICIPIOS.	SANIDAD
F/2021/3795	0830086600 46 0131 NZZ101N000 8732	1.306,12 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/3796	9994100630	2.836,69 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL	ALUMBRADO

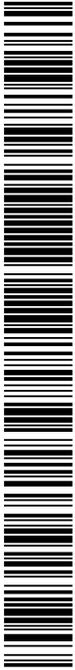


u006754aa93b111303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

	66 1392 NZZ101N000 8668			MOCAN-PISCINA MUN.:35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	
F/2021/3797	0830086600 65 0121 NZZ101N000 8733	13.300,64 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;L AS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/3798	0830087178 22 0096 NZZ101N000 8816	1.475,33 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/3799	0830087178 03 0096 NZZ101N000 8815	1.980,90 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;L AS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/3803	F21 4115877	322,53 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS / BAYETA MICROFIBRA MULTI. EL DRAGON X 3 UDS / PAPEL BOBINA TALLER CELULOSA 2C.500 M.	DEPORTES
F/2021/3804	2021/FG 004756	3.680,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN- PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL) LAS PALMAS DE GRAN	DEPORTES
F/2021/3805	2021/FG 004757	5.520,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN- PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS S/REF.: EXP:365454/2021	DEPORTES
F/2021/3821	21_270	567,75 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTENCION DE INCENDIOS MUNICIPALES. AGOSTO 21	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3823	21- 272	6.044,67 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	PARTE FIJA MANTENIMIENTO SEPTIEMBRE / MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SEPTIEMBRE / MANTIMIENTOS CORRECTIVOS SEPTIEMBRE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3834	2021- 073	93.369,45 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Política Social Servicios Prestados Noviembre 21 Expediente número 355824/2021 (Concejalía Política Social Expediente	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3837	0861658872 38 0095	1.319,43 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 /	ALUMBRADO

	C00Z106000 3622			Exceso de potencia P1 / Exceso de potencia P3 / Impto. Electr	
F/2021/3838	0861658872 42 0101 C00Z106000 3619	2.604,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM) / Alquiler de Equipos Electr.	ALUMBRADO
F/2021/3839	0861658872 38 0101 C00Z106000 3623	18.995,32 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot	ALUMBRADO
F/2021/3922	3300	144,20 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/3923	39	968,20 EUR	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	TRANSPORTES REALIZADOS CON MATERIAL DEL EVENTO DEPORTIVO MOTOCROS .	DEPORTES
F/2021/3925	0830077017 45 0341 C00Z106000 3503	264,62 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM) / Alquiler de Equipos Electr.	ALUMBRADO
F/2021/3926	0830036433 52 0643 C00Z106000 3502	11.623,50 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot	ALUMBRADO
F/2021/3927	9994201371 70 0647 C00Z106000 3506	2.134,09 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Exceso de potencia P1 / Impto. Electricidad / Alqui	ALUMBRADO
F/2021/3928	9994201371 70 0651 C00Z106000 3507	18.771,96 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Po	ALUMBRADO
F/2021/3930	9994201414 00 0670 C00Z106000 3509	17.152,79 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/3931	9994201449 27 0651 C00Z106000 3614	2.134,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/3932	0830076228 72 0677 C00Z106000 3610	28.674,11 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P4	ALUMBRADO
F/2021/3933	9994201449 27 0666 C00Z106000 3616	3.896,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Facturación del Consumo / Consumo P2 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/3934	0861658640 81 0101 C00Z106000	5.418,91 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4 /	ALUMBRADO



u006754aa93b111303207e53230c0538v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	3621			Pot. P5 / Pot. P6 / Impuesto	
F/2021/3945	O000352/2021	916,20 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 23/11/21. PRODUCTOS DE FARMACIA. OCTUBRE 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3952	FV21 000401	60.841,18 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENT	DEPORTES
F/2021/3953	FV21 000402	40.767,19 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	DEPORTES
F/2021/3964	LPA2125400	96,41 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 23/11/21. YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.CELGAN FRESA 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3965	LPA2124810	28,92 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 23/11/21. YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.CELGAN FRESA 120GX4 / YOG.CELGAN MULTIFRUTA 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3966	LPA2124493	20,33 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 23/11/21. YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML / YOG.BEB.CELGAN PLATANO 118ML / YOG.CELGAN COCO	GUARDERIA
F/2021/3975	Fra. 486557	34,69 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 23/11/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP.: FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 N° EXPERTA: 2887/2020 / TENDEDE	ADL
F/2021/3983	153612	56,96 EUR	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 23/11/21. SUMINISTRO DE PAN A LA GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2021/3986	1001 007	1.379,98 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 23/11/21. 01/21 (ALQUILER MES JULIO 2021: VW TRANSPORTER 1570KSM FORD TOURNEO 8846JSZ PEUGEOT PARTNER 8956KNH)	ADL
F/2021/4034	emi-2135112784	45,62 EUR	ITEVISE, SA	JGL 23/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000205464 / Matr.: 5814-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/4035	Fra. 486556	252,09 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 23/11/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 12 / BLOQUE DE 20 / PALET MADERA PARA TRANSPORTE	COMPRAS

				DE MERCANCI	
F/2021/4039	16	1.064,85 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 23/11/21. Albarán Nº 9103/ de 02/08/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / Albarán Nº 9105/ de 04/08/2021 / FUENTE	COMPRAS
F/2021/4040	2 211129	1.176,91 EUR	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 23/11/21. PLANCHAS REVERSIBLES ROJO/AZUL 1MX1X20MM / PLANCHA REVER. AMARILLA/VERDE 1MX1MX20MM	GUARDERIA
F/2021/4042	2101191	1.061,02 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 23/11/21. SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE FERRETERIA.	COMPRAS
	TOTAL	607.415,58 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*



u006754aa3b11303207e53230c0538V

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1974	5	428,00 EUR	JUAN MACIAS GIL S.L	CHORREO DE NORAYS Y ANCLA	PESCA
F/2021/2129	2021 19	2.311,46 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (ABRIL 2021 Nº de Expediente:3976/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2130	2021 20	10.119,75 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (ABRIL 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe facturado con anterioridad:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2273	A- 13234	290,51 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	Agua Depurada (A/13234)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2318	2021 806	195,50 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	806/21. SE APROBÓ LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL D	TESORERIA
F/2021/3117	Emit- 115	2.850,00 EUR	CO2 AUDITORES	IMPLANTACION Y CERTIFICACION ISO 9001 (PARA 5 CENTROS)	ADL
F/2021/3448	2001303	136,52 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3468	2100347	58,92 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3631	F05 3875	68,48 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	CASQUILLO BARRA ESTB. TRASERA / CODO 90º SILICONA 70 200X200	PARQUE MOVIL
F/2021/3633	1033	110,70 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3634	1074	2.895,37 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3636	1076	27,86 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3653	083008660065 0102 NZZ101N0007835	7.262,98 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/3654	999410063066 1373 NZZ101N0007768	1.914,35 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia	ALUMBRADO



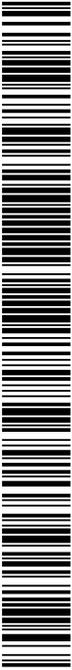
u006754a83b111303207e53230c0538v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

					Contratada (EL MOCAN-	
F/2021/3655	083008660046 0110 NZZ101N0007834	991,58 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/3667	083008660046 0125 NZZ101N0007997	669,39 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/3668	999410063066 1388 NZZ101N0007932	1.530,29 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/3669	083008660065 0117 NZZ101N0007998	5.787,69 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada	ALUMBRADO
F/2021/3679	Emit- 575	952,30 EUR	LIMPYDES DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	&	SERVICIO (-SUSTITUCION DE LOS COLECTORES DE UN FILTRO D1600 -COLOCACION DE UNA BASE DE ARENA GRUESA -INCLUYE MATERIAL	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3680	083008717822 0081 NZZ101N0008243	939,54 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/3681	083008717803 0081 NZZ101N0008242	902,16 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/3690	2021 35	5.908,69 EUR	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	GESTION	SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SEPTIEMBRE 2021 Nº de Expediente: 355772/2021 Importe facturado	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3708	35019-2021-10-3-N	1.658,56 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		COBERTURA SANITARIA PREVENTIVA : ENDURO MOTOCROSS 2021 EXPDTE. NUM. 365118/2021 CELEBRADO LOS DIAS 22 Y	DEPORTES
F/2021/3718	2021 12	695,50 EUR	ENRIQUE MARTEL	RAFOLS	DISEÑO, ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD ENDURO MOTOCROSS 2021	DEPORTES



u006754aa93b11303207e53230c0538v

F/2021/3729	FG2105148 1170	2.395,77 EUR	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	HELPI S 100 LIMPIADOR NEUTRO BIOALCOHOL PERFUMADO 5 KGS / BOLSAS BASURA NEGRA 90 X 120 120 LTS ROLLO 10 UDS / BOLSAS BA	DEPORTES
F/2021/3735	Emit- 109	49,50 EUR	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	Expediente: 363063/2021 / PLACA JUBILACIÓN COMISARIO MASPALOMAS	POLICIA
F/2021/3756	21 010	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Octubre de 2.021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3789	3827	186,75 EUR	LOPEZ TORRES ANGELA	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/3791	33	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/3792	34	2.288,30 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS CANINAS DEL MUNICIPIOS.	SANIDAD
F/2021/3795	083008660046 0131 NZZ101N0008732	1.306,12 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/3796	999410063066 1392 NZZ101N0008668	2.836,69 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/3797	083008660065 0121 NZZ101N0008733	13.300,64 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada	ALUMBRADO
F/2021/3798	083008717822 0096 NZZ101N0008816	1.475,33 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/3799	083008717803 0096 NZZ101N0008815	1.980,90 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/3803	F21 4115877	322,53 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS / BAYETA MICROFIBRA MULTI. EL DRAGON X 3 UDS / PAPEL BOBINA TALLER CELULOSA 2C.500 M.	DEPORTES
F/2021/3804	2021/FG 004756	3.680,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

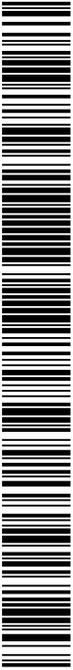


u006754aa93b111303207e53230c0538v

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				LAS PALMAS DE GRAN	
F/2021/3805	2021/FG 004757	5.520,00 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS S/REF.: EXP:365454/2021	DEPORTES
F/2021/3821	21_270	567,75 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTENCION DE INCENDIOS MUNICIPALES. AGOSTO 21	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3823	21- 272	6.044,67 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	PARTE FIJA MANTENIMIENTO SEPTIEMBRE / MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SEPTIEMBRE / MANTIMIENTOS CORRECTIVOS SEPTIEMBRE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3834	2021- 073	93.369,45 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Política Social Servicios Prestados Noviembre 21 Expediente número 355824/2021 (Concejalía Política Social Expediente	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3837	086165887238 0095 C00Z1060003622	1.319,43 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Exceso de potencia P1 / Exceso de potencia P3 / Impto. Electr	ALUMBRADO
F/2021/3838	086165887242 0101 C00Z1060003619	2.604,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM) / Alquiler de Equipos Electr.	ALUMBRADO
F/2021/3839	086165887238 0101 C00Z1060003623	18.995,32 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot	ALUMBRADO
F/2021/3922	3300	144,20 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2021/3923	39	968,20 EUR	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	TRANSPORTES REALIZADOS CON MATERIAL DEL EVENTO DEPORTIVO MOTOCROS .	DEPORTES
F/2021/3925	083007701745 0341 C00Z1060003503	264,62 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM) / Alquiler de Equipos Electr.	ALUMBRADO
F/2021/3926	083003643352 0643 C00Z1060003502	11.623,50 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot	ALUMBRADO



u006754aa93b111303207e53230c0538v

F/2021/3927	999420137170 0647 C00Z1060003506	2.134,09 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Exceso de potencia P1 / Imppto. Electricidad / Alqui	ALUMBRADO
F/2021/3928	999420137170 0651 C00Z1060003507	18.771,96 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / Po	ALUMBRADO
F/2021/3930	999420141400 0670 C00Z1060003509	17.152,79 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/3931	999420144927 0651 C00Z1060003614	2.134,81 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/3932	083007622872 0677 C00Z1060003610	28.674,11 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P4	ALUMBRADO
F/2021/3933	999420144927 0666 C00Z1060003616	3.896,82 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Facturación del Consumo / Consumo P2 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/3934	086165864081 0101 C00Z1060003621	5.418,91 EUR	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4 / Pot. P5 / Pot. P6 / Impuesto	ALUMBRADO
F/2021/3945	O000352/2021	916,20 EUR	OLIVA ILUMINADA	GONZALEZ,	JGL 23/11/21. PRODUCTOS DE FARMACIA. OCTUBRE 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3952	FV21 000401	60.841,18 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.		POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIE	DEPORTES
F/2021/3953	FV21 000402	40.767,19 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	DEPORTES
F/2021/3964	LPA2125400	96,41 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A		JGL 23/11/21. YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.CELGAN FRESA 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3965	LPA2124810	28,92 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A		JGL 23/11/21. YOG.CELGAN COCO 120GX4 / YOG.CELGAN FRESA 120GX4 / YOG.CELGAN MULTIFRUTA 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3966	LPA2124493	20,33 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A		JGL 23/11/21. YOG.BEB.CELGAN FRESA 118ML / YOG.BEB.CELGAN COCO 118ML / YOG.BEB.CELGAN PLATANO 118ML / YOG.CELGAN COCO	GUARDERIA



u006754aa93b11303207e53230c0538v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

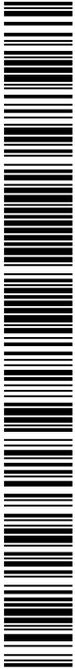
Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3975	Fra. 486557	34,69 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 23/11/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP: FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 N° EXPERTA: 2887/2020 / TENDEDE	ADL
F/2021/3983	153612	56,96 EUR	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 23/11/21. SUMINISTRO DE PAN A LA GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2021/3986	1001 007	1.379,98 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 23/11/21. 01/21 (ALQUILER MES JULIO 2021: VW TRANSPORTER 1570KSM FORD TOURNEO 8846JSZ PEUGEOT PARTNER 8956KNH)	ADL
F/2021/4034	emi- 2135112784	45,62 EUR	ITEVISE, SA	JGL 23/11/21. PERIODICA (N.Insp.:000205464 / Matr.: 5814-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/4035	Fra. 486556	252,09 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 23/11/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 12 / BLOQUE DE 20 / PALET MADERA PARA TRANSPORTE DE MERCANCI	COMPRAS
F/2021/4039	16	1.064,85 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 23/11/21. Albarán N° 9103/ de 02/08/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / Albarán N° 9105/ de 04/08/2021 / FUENTE	COMPRAS
F/2021/4040	2 211129	1.176,91 EUR	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 23/11/21. PLANCHAS REVERSIBLES ROJO/AZUL 1MX1X20MM / PLANCHA REVER. AMARILLA/VERDE 1MX1MX20MM	GUARDERIA
F/2021/4042	2101191	1.061,02 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 23/11/21. SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS DE FERRETERIA.	COMPRAS
	TOTAL	607.415,58 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



u006754a83b11303207e53230c0538v

3. Expte. 5160/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma Escaleras Tomás Roca Bosch - Avda. Gran Canaria, Puerto Rico, T.M. Mogán, a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L.

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Quinto Teniente de Alcalde**, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, Ref: 17-OBR-10.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó, entre otros, Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 5160/20, a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647, por un importe sin I.G.I.C. De DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (203.771,44), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de CATORCE MIL DOSCIENTOSSESENTA Y CUATRO EUROS (14.264,00), siendo el importe total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (218.035,44), ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (685,18), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 4 meses.

> **VISTO** que con fecha de 2 de agosto de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 3 de diciembre de 2021.

> **VISTO** que con fecha 08 de noviembre de 2021 y registro de entrada 2021/18481 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<< Que durante la ejecución de la obra han acontecido una seria de hechos ajenos a la empresa que justifican la solicitud de la ampliación de plazo. Los citados motivos son:

Siguiendo las indicaciones de la Dirección de obra para proceder a las actuaciones de demolición y excavación de la escalera nº2 y previamente a éstas, se tuvo que contratar a una empresa especializada para identificar con exactitud la localización y profundidad de varias líneas eléctricas que discurrían por el trazado de la escalera nº2, ya que la información recibida por parte del Ayuntamiento a través de INCOLAN, NO SE ENCONTRABA ACTUALIZADA AUN SIENDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA ENDESA APORTAR LA MENCIONADA INFORMACION.

Toda esta gestión y los trabajos realizados por la empresa especializada a través de un sonar generó retrasos considerables en el inicio de las actuaciones en la escalera Nº2.

- Retrasos ocasionados en las excavaciones por encontrar terreno rocoso, zona escalera Nº2, zanja de tubería pluviales. En esta unidad ha habido una considerable dificultad de ejecución no prevista y que nos ha hecho ir con lentitud y usar maquinaria pesada, además de un aumento de medición.

-Retraso en la retirada de escombros por dificultad en la carga de los mismos ya que la maquinaria no llega a todos los puntos de la escalera con la considerable doble manipulación de los escombros.

En base a los hechos anteriormente expuestos,

Solicita

Que se tenga por presentado en tiempo y forma la presente solicitud y que, tras los trámites oportunos, resuelva conceder la oportuna ampliación del plazo de ejecución de obras, por un periodo de mes y medio, a partir de la fecha prevista para la finalización de las obras.>>

> **VISTO** que con fecha 15 de noviembre de 2021, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra de REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020, Ref: 17-OBR-10, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754a93b11303207e53230c0538v

Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el contratista para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto.

Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes y medio sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

PROPUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada REFORMA ESCALERAS TOMAS ROCA/ BOSCH AVD GRAN CANARIA , hasta el día 17 de enero de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

> VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 17 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, Ref: **17-OBR-10**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó, entre otros, Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 5160/20, a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647, por un importe sin I.G.I.C. De DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (203.771,44), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de CATORCE MIL DOSCIENTOSSESENTA Y CUATRO EUROS (14.264,00), siendo el importe total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (218.035,44), ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (685,18), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 4 meses.

SEGUNDO.- Con fecha de 2 de agosto de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 3 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Que con fecha 08 de noviembre de 2021 y registro de entrada 2021/18481 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<< Que durante la ejecución de la obra han acontecido una seria de hechos ajenos a la empresa que justifican la solicitud de la ampliación de plazo. Los citados motivos son:

Siguiendo las indicaciones de la Dirección de obra para proceder a las actuaciones de demolición y excavación de la escalera nº2 y previamente a éstas, se tuvo que contratar a una empresa especializada para identificar con exactitud la localización y profundidad de varias líneas eléctricas que discurrían por el trazado de la escalera nº2, ya que la información recibida por parte del Ayuntamiento a través de INCOLAN, NO SE ENCONTRABA ACTUALIZADA AUN SIENDO DE OBLIGADO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA ENDESA APORTAR LA MENCIONADA INFORMACION.

Toda esta gestión y los trabajos realizados por la empresa especializada a través de un sonar generó retrasos considerables en el inicio de las actuaciones en la escalera N°2.

- Retrasos ocasionados en las excavaciones por encontrar terreno rocoso, zona escalera N°2, zanja de tubería pluviales. En esta unidad ha habido una considerable dificultad de ejecución no prevista y que nos ha hecho ir con lentitud y usar maquinaria pesada, además de un aumento de medición.

-Retraso en la retirada de escombros por dificultad en la carga de los mismos ya que la maquinaria no llega a todos los puntos de la escalera con la considerable doble manipulación de los escombros.

En base a los hechos anteriormente expuestos,

Solicita

Que se tenga por presentado en tiempo y forma la presente solicitud y que, tras los trámites oportunos, resuelva conceder la oportuna ampliación del plazo de ejecución de obras, por un periodo de mes y medio, a partir de la fecha prevista para la finalización de las obras.>>

CUARTO.- que con fecha 15 de noviembre de 2021, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra de REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020, Ref: 17-OBR-10, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el contratista para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto .

Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes y medio sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

PROPUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada REFORMA ESCALERAS TOMAS ROCA/ BOSCH AVD GRAN CANARIA , hasta el día 17 de enero de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registran, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio del Director de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020, Ref: 17-OBR-10, adjudicada a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 17 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente..>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020, Ref: 17-OBR-10, adjudicada a la entidad MULTISERVICIOS VERDE SUAREZ, S.L- CIF: B35301647, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **17 de enero de 2022.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 4335/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Auditoría Energética en Edificios Municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el Entorno , Lote II, Alumbrado Público, la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Quinto Teniente de Alcalde**, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO**, Ref: 20-OBR-16.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2754, de fecha 26 de mayo de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, por un importe de 332.758,16 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

> **VISTO** que con fecha de 30 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

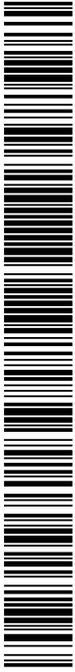
La fecha prevista de finalización de las obras es el día 30 de septiembre de 2021.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/12893 de fecha 02/09/2021), la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Debido a los problemas, de la situación actual, por la declaración de pandemia mundial, se ha tenido que adecuar por parte de fabricantes y distribuidores procesos de fabricación, manipulación, problemas en entregas de materiales, por restricciones de movilidad. Por tanto, según lo expresado anteriormente, la obra queda pendiente de suministro de luminarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754a93b11303207e53230c0538V

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de DOS (2) MESES, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 19 de noviembre de 2021 (...)>>

> **VISTO** que con fecha 3 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de ejecución de la Obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa Ferrovial Servicios S.A.U, el 26 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 3 meses, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 30 de Septiembre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 24 de junio de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

> **VISTO** que con fecha 7 de septiembre de 2021, este Letrado que suscribe emite informe jurídico.

> **VISTO** que con fecha 7 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, Ref: 20-OBR-16, adjudicada a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 30 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

> **VISTO** que con fecha 17 de noviembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de obra de AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa Ferrovial Servicios S.A.U, el 26 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 3 meses, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 30 de Septiembre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 31 de Diciembre de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de diciembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 17 de noviembre de 2021**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO.**, Ref: 20-OBR-16, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2754, de fecha 26 de mayo de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, por un importe de 332.758,16 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES,.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 30 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/12893 de fecha 02/09/2021), la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Debido a los problemas, de la situación actual, por la declaración de pandemia mundial, se ha tenido que adecuar por parte de fabricantes y distribuidores procesos de fabricación, manipulación, problemas en entregas de materiales, por restricciones de movilidad. Por tanto, según lo expresado anteriormente, la obra queda pendiente de suministro de luminarias.

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de DOS (2) MESES, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 19 de noviembre de 2021 (...)>>

CUARTO.- que con fecha 3 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa Ferrovial Servicios S.A.U, el 26 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 3 meses, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 30 de Septiembre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos Por lo



u006754aa93b11303207e53230c0538V

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 24 de junio de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

QUINTO.- Que con fecha 7 de septiembre de 2021, este Letrado que suscribe emite informe jurídico.

SEXTO.- Que con fecha 7 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, Ref: 20-OBR-16, adjudicada a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 30 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 17 de noviembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de obra de AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa Ferrovial Servicios S.A.U, el 26 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 3 meses, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 30 de Septiembre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 31 de Diciembre de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de diciembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0c0538V

contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

ALUMBRADO PÚBLICO, Ref: 20-OBR-16, adjudicada a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **30 de diciembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por la Directora de obra de fecha 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente..>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, Ref: 20-OBR-16, adjudicada a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **30 de diciembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por la Directora de obra de fecha 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 355807/2021. Subvención nominativa Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona.

“Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona para la realización de gastos desarrollados con su actividad y visto el informe emitido el día 15/11/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

<< María Paz Suárez Llarena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones , Decreto n.º94/2010 de fecha 18 enero, en calidad de Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona con CIF nºG-35245075, para la realización de una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva el siguiente informe con los siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 04/03/2021, la Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procedió a comunicar a la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, mediante escrito emitido desde la Unidad Administrativa de Subvenciones y con salida desde el Registro General de Documentos de esta entidad número 2190/2021, que dentro del Presupuesto General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para este año 2021 y concretamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2021, se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000,00 Euros, con destino a cubrir gastos de funcionamiento y actuaciones propias de la Asociación.

Segundo.- Posteriormente y con fecha de 11/08/2021 y Registro de Entrada número 11212/2021, la Sra. Dña. María del Carmen Ramírez Moreno con D.N.I. nº ***753***, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF nº G-35245075, presenta escrito mediante el que acepta la subvención nominativa y expresa su deseo de acometer un gasto para la realización de una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad, aportando la documentación solicitada: D.N.I. De la Presidenta, CIF de la entidad, Memoria Justificativa de las actuaciones a realizar, Declaración Jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, Declaración Jurada relativa a la obtención de otras subvenciones, Declaración de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatal y autonómica y con las Seguridad Social y Acreditación del cargo que ostenta como Presidenta de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona.

En la memoria presentada por la Asociación Sociocultural, se expresa que los gastos a realizar serán los siguientes:

Excursión durante el mes de septiembre de este año 2021.

Organización de un viaje a El Hierro.

Organización de la Fiestas de Halloween

Ruta de tapas por Vegueta

Celebración del tradicional almuerzo de Navidad.

Tercero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, consta una subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00).

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, según se justifica con el documento contable RC con número de operación 220210019248 de fecha 03/11/2021 y por importe de 2.000,00 Euros.

Quinto.- Con fecha de 02/11/2021 la Tesorera General de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que esta Asociación no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, se ha acogido al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, para declarar encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de 02/08/2021), así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Que en el artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

Visto lo dispuesto en el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en el Artículo 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma nominativas, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

CONSIDERANDO.- Que en relación al Artículo 32ª de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su apartado segundo se expresa que cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos anticipados, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONDICIONANTES

La concesión de esta subvención se eleva sujeta a los siguientes condicionantes:

Primero.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF: G-35245075.

Segundo.- La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- La Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, estará obligada a:

1.- Ejecutar las actuaciones: excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad de este año 2021, **antes de que finalice el año 2021 y con fecha límite el día 25 de diciembre de 2021.**

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán **en el material de difusión del evento** y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, **antes de finalizar el año 2021 y como fecha límite el día 30 de diciembre de 2021.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Cuarto.- El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Ante todo lo anterior es consideración de la que suscribe, que se puede **PROPONER**:

PRIMERO: CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA con CIF nºG-35245075**, por el procedimiento de concesión directa, de **DOS MIL (2.000,00.-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, destinados a la realización de los siguientes gastos: una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad , y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada, por importe de **DOS MIL (2.000,00.-) EUROS** y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00.

TERCERO: La concesión de esta subvención estará sujeta a los condicionantes expuestos en este informe.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes de esta convocatoria de subvenciones en la forma prevista en el apartado 8.3 de la Base Novena de la Convocatoria, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención General de esta entidad.>>

>>

.>> Visto el informe favorable emitido el día 02/11/2021 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Retención de Crédito emitida el día 03/11/2021, de la aplicación presupuestaria 231.480.00 por importe de 2.000,00 Euros y con destino a EXP.355807/2021 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION SOCIO CULTURAL JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 16/11/2021 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención directa a la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

DAVID CHAO CASTRO

Secretario General Accidental

17/12/2021 08:34

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO

Cargo: Secretario General Accidental

Fecha/hora: 17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención NOMINATIVA a la **Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF nº G-35245075** , por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00** del vigente Presupuesto General, para la realización de las siguientes actuaciones *una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad , y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021*

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto y proceder al pago de forma anticipada por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de las siguientes actuaciones *una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad , y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021 ; todo ello previo a la justificación de esta subvención.*

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona:

1.- *Ejecutar las actuaciones: una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad , y todo ello antes del día 25 de diciembre de 2021.*

2.- *Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán **en el material de difusión del evento** y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.*

3.- *Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.*

4.- *Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, **antes de finalizar el año 2021 y como fecha límite el día 30 de diciembre de 2021.***

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*

6.- *Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.*

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52



u006754aa3b111303207e53230c0538V

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Asociación Sociocultural Jubilados y Pensionistas Tahona.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 356161/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín – T. M. de Mogán".

"**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas; y en relación **con el expediente tramitado para la ejecución de la obra REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede subvención directa nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación Rehabilitación de la Playa del Perchel; visto el Informe emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2021, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede subvención directa nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación Rehabilitación de la Playa del Perchel; a la entidad **SATOCAN, S. A.**, por un importe total de **1.859.194,72 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato. Que se descuenta de penalidad la cantidad de **3.475,13 euros**.

- Criterio nº3: Reducción del plazo de ejecución de obra. Plazo de ejecución ofertado **195 días naturales**.

- Criterio nº4: Incremento Plazo de Garantía. Plazo de garantía ofertado **10 años**.

Todo ello, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de la obra, **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y **Dña. Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial), como Directora de Ejecución de Instalaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

> Visto el **Informe - Propuesta** emitido por la director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se establece literalmente:

<<**PABLO BOSCH VALLE**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **16-OBR-31 REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**, actuando en calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: 16-OBR-31 REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN

Situación: ARGUINEGUÍN. PLAYA DEL PERCHEL

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Francisco Román Barbero, arquitecto (col. nº 843)

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Francisco Román Barbero, arquitecto (col. nº 843)

Director de obra: ADELA FALCÓN SORIA. (Arquitecta Municipal)

Contratista: SATOCAN, S.A.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: NURIA PENALVA MARTÍNEZ

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **SATOCAN, S.A.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **16-OBR-31 REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN PLAYA DEL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - *Dirección General del Trabajo*, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, actuación incluida en la Orden Departamental nº232/2021 de 26 de mayo, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede subvención directa nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación Rehabilitación de la Playa del Perchel.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 360120/2021. Aporte de arena en la Playa de Aquamarina.

“Asunto: APORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA

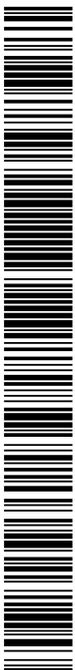
Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. **360120/2021, Aporte de arena en la Playa de Aquamarina**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 17 de noviembre de 2021 que literalmente dice:

<<...Gustavo García Campos, Técnico Superior del departamento de Playas, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se hace necesario celebrar el contrato de **APORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA**
 1. tipo de contrato: Obra
 2. subtipo de contrato: Otros
 3. el objeto de contrato: Aporte de Arena en la Playa de Aquamarina
 4. El contrato consiste en la aportación de arena a la Playa de Aquamarina mediante el vertido de arena con camiones y el extendido de la misma mediante pala tractora.
 5. Presupuesto base de licitación sin IGIC = 39.980,00
Presupuesto base de licitación con IGIC = 42.778,60
importe IGIC = 2.798,60 ,
Valor Estimado = 42.778,60
 6. Plazo de ejecución de 2 meses
 7. Se prevé que este contrato esté subvencionado por el Gobierno de Canarias en base a la ORDEN - Nº: 480 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 18/12/2020

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

8. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a
 - a. facturas única final
9. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
2. La necesidad de celebrar el contrato y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada por las siguientes razones:
 - El aporte de arena de una playa no se realiza de forma periódica, este aporte solo se realiza de modo específico cuando en la playa objeto de aporte, se ha producido una merma considerable de arena y no puede ser restituida por ella misma (las mareas), con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, permitido al no superar los umbrales del art 118 de la LCSP.
 - 2. Que no existe alteración del objeto del contrato, queda justificado con la siguiente motivación: se trata de una única actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es única.
 - 4. Este departamento ha consultado con posibles operadores en el mercado y, habiendo recibido 2 ofertas estimamos que quien oferta una mejor relación calidad-precio dentro de los precios de mercado es **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MONZÓN LEÓN S.L.** con CIF: **B76057462**
 - 5. Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210009807	151/61900	2020/2/AQUAM/1/1	46.673,40	EXPDTE: (360120/2021) APORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

5. Se ha comprobado que el propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

El artículo 118 de la LCSP establece: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

El artículo 131.3 de LCSP establece: *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, *las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

IV

Obligaciones que debe conocer el perceptor

El artículo 190.2 del TRLRHL establece:

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses (y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 33), y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente

El artículo 70.2 RD 500/1990 establece: *Los perceptores de órdenes de pago «a justificar»... deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

V

Definición del tipo de contrato

El artículo 13 de la LCSP establece:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

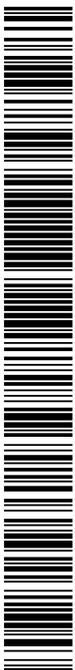
Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

CONCLUSIONES

1. El contrato pretendido es un contrato de obra, que puede adjudicarse de manera directa al no superar el umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP de 40.000,00 , tal y como ha quedado acreditado en el antecedente de hecho primero.
2. La motivación de la necesidad del contrato pretendido y su tramitación como contrato menor han quedado acreditadas conforme a lo redactado en el antecedente de hecho segundo.
3. La no alteración del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118 de la LCSP se ha acreditado en virtud de lo señalado en antecedente de hecho tercero.
4. Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito al que hace referente el antecedente de hecho quinto.

El presente contrato queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos provenientes de la subvención que ha de financiarlo.

5. La capacidad de obrar ha quedado acreditada conforme al antecedente de hecho sexto.
6. El órgano competente originario, como órgano de contratación, es la alcaldesa si bien estas funciones están delegadas en la Junta de Gobierno Local, tal y como señala el fundamento jurídico III.



u006754aa93b111303207e53230c0538v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

7. El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa conforme al artículo 219.1 del TRLRHL.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

- Contrato: APORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA (360120/2021)
- Tipo de contrato: Obra (Contrato Menor)
- Forma de adjudicación: directa.
- Nombre de Adjudicatario: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MONZÓN LEÓN S.L.
- NIF/CIF/DNI adjudicatario: B76057462
- Importe adjudicación sin IGIC: 39.980,00
- Importe adjudicación con IGIC: 42.778,60
- Importe IGIC: 2.798,60
- Tipo IGIC: 7%

Con cargo a:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210009807	151/61900	2020/2/AQUAM/1/1	46.673,40	EXPDTE: (360120/2021) APORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato al trabajador municipal Gustavo García Campos.

Es cuanto tengo a bien informar....>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

- Contrato: APORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA (360120/2021)
- Tipo de contrato: Obra (Contrato Menor)
- Forma de adjudicación: directa.
- Nombre de Adjudicatario: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MONZÓN LEÓN S.L.
- NIF/CIF/DNI adjudicatario: B76057462
- Importe adjudicación sin IGIC: 39.980,00
- Importe adjudicación con IGIC: 42.778,60
- Importe IGIC: 2.798,60
- Tipo IGIC: 7%

Con cargo a:



u006754a83b11303207e53230c0538V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2021	220210009807	151/61900	2020/2/AQUAM/1/1	46.673,40	EXPDTE: (360120/2021) APOORTE DE ARENA EN LA PLAYA DE AQUAMARINA

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato al trabajador municipal Gustavo García Campos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 364393/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Davinia Vega Calero, de fecha 17/11/2021, que literalmente dice:

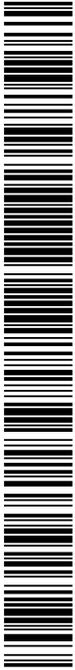
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6278/2021**, de fecha 18 de octubre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***2472****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250,00** , a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de**



u006754aa93b111303207e53230c0538V

conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 06/05/2021, en la C/Alonso Quesada nº 5, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, el local denominado Bar Cafetería TIMASEL, S.C.P., ocupaba la vía pública con mesas y sillas y sombrillas, careciendo de autorización para ello>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con **multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 2.250,00**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en **multa de 1.501,00**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***2472****, **una multa de 1.501**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 06/05/2021, en la C/Alonso Quesada nº 5, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, el local denominado Bar Cafetería TIMASEL, S.C.P., ocupaba la vía pública con mesas y sillas y sombrillas, careciendo de autorización para ello>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. *******, con **NIF ***2472****, **una multa de 1.501**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 06/05/2021, en la C/Alonso Quesada nº 5, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, el local denominado Bar Cafetería TIMASEL, S.C.P., ocupaba la vía pública con mesas y sillas y sombrillas, careciendo de autorización para ello>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 364499/2021. Subvención AMPAs Mogán 2021-2022.

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 15/11/2021 que literalmente expresa:

Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, , emite el siguiente

INFORME

El Ayuntamiento de Mogán está llevando a cabo distintas actuaciones, para promover la igualdad de oportunidades en el sistema educativo de este municipio, por lo que ha considerado que es necesario continuar apoyando proyectos y medidas que garanticen un acceso más igualitario a la educación, incidiendo en aquellos entornos o colectivos en los que el riesgo de exclusión educativa es mayor.

En este contexto, desde la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se trabaja en el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo, que incidan sobre las necesidades planteadas y, por ello, ha adquirido un compromiso en el impulso de la actuación de las AMPAS como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo en la educación. Un compromiso que, entre otras intervenciones, toma forma en la presentes Bases.

Las Bases de ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnos y Alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar, y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

Con todo lo anterior, se hace necesario aclarar que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) son entidades de participación, a nivel colectivo, en el desarrollo de las actividades del centro educativo y tienen como objetivo fundamental mejorar la calidad de la educación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538v

alumnado. Además, estas organizaciones también llevan a cabo actividades vinculadas a su autogestión y a la consecución de sus objetivos, a la adquisición de bienes y servicios necesarios para ello y a la incorporación de medidas que fomenten la implicación de todas las familias del centro.

Por todo ello y para garantizar que las AMPAs puedan seguir desarrollando con éxito su labor informativa, formativa y de representación en los centros escolares del municipio, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones dirigidas a las AMPAs del municipio para la realización de actividades extraescolares y/o complementarias, tales como refuerzo educativo, talleres socio- educativos, campus de verano, visitas culturales, acogida temprana y recogida tardía, así como iniciativas formativas dirigidas a padres y madres.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprueba inicialmente el Presupuesto General para el año 2022, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica dentro del "Área de acción social y sociocomunitaria. Negociado de educación y participación ciudadana" y en su apartado C.2.- Colaboración con las AMPAS en la educación del alumnado moganero, para la concesión de subvenciones para los gastos producidos por las AMPA's del municipio de Mogán en su labor de vigilia en la educación de los escolares del municipio, con una aportación de 30.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local. (en adelante LRBRL)

Segundo.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (en adelante LGS)

Tercero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas(en adelante LPACAP)

Cuarto.- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal

Quinto.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Sexto.- Ordenanza General de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP Nº 91 de 2 de agosto de 2021.(en adelante OGS)

Septimo.-Reglamento orgánico municipal.(en adelante ROM)

Octavo.- Plan estratégico de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para 2021.

Noveno.- Bases pendientes de aprobar y que serán denominadas **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022**

CONSIDERACIONES

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de iniciar este expediente para la aprobación de las Bases de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a colaborar con los gastos de las AMPAs del municipio para la realización de actividades extraescolares y/o complementarias, tales como refuerzo educativo, talleres socio- educativos, campus de verano, visitas culturales, acogida temprana y recogida tardía, así como iniciativas formativas dirigidas a padres y madres, y todo ello con el siguiente contenido:

DENOMINACIÓN DE LAS BASES Y DE SU CONVOCATORIA: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022

OBJETO: Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria subvencionar los gastos corrientes generados, con ocasión de las actuaciones realizadas, por la participación activa de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, dentro de las actividades extraescolares del Centro Escolar del que forman parte y colaborar en los gastos por el mantenimiento de estas AMPAS, durante el curso escolar 2021-2022

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS: Se considerarán entidades beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, que estén vinculadas a un Centro Educativo y en el que desarrollen un programa de actividades extraescolares.

Requisitos Generales:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad, tal y como se expresa en la base décimo -séptima de esta convocatoria.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Requisitos Específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas, tal y como se manifiesta en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

DOTACIÓN ECONÓMICA: Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria: 320.480.00 Administración General Educación; Otras subvenciones, por importe de 30.000,00 Euros y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2022.

Dado que la tramitación de estas subvenciones se realizará de forma anticipada, la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**.

Vista la Retención de Crédito emitida por la Intervención General de esta Entidad de fecha 08 de octubre de 2021, para la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 220219000115; ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN; OTRAS SUBVENCIONES, por importe de 30.000,00 Euros, y con destino a: SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022

Visto el Informe Jurídico emitido desde el Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación de fecha 10/11/2021.

Visto el Decreto nº4598/2021 de fecha 04 de agosto, en el que se recoge como competencias de la Junta de Gobierno Local las de aprobar las Bases y las Convocatorias de Subvenciones.

En mi condición de Técnico del Área de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien que se pueda proponer la adopción de los siguientes acuerdos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754a83b11303207e53230c0538v

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el gasto que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000.220219000115, para la que se ha realizado Retención de Crédito por el mismo importe el día 08 de octubre de 2021, todo ello con el objeto de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria para el curso 2021/2022

Segundo.- Aprobar el texto de: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022 , correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del texto de BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022 , a la Intervención general a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a Unidad administrativa de Educación a los efectos oportunos.

Las Bases reguladoras cuyo contenido tiene el siguiente csv es: [0006754aa9040a0c45707e531f0b0d0aF](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y sus anexos, con CSV [K006754aa9310b0b0d407e524b0b081dM](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que hoy se traen para su aprobación,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000.220219000115, para la que se ha realizado Retención de Crédito por el mismo importe el día 08 de octubre de 2021, todo ello con el objeto de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria para el curso 2021/2022

Segundo.- Aprobar el texto de: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022 , correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del texto de BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021/2022 , a la Intervención general a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a Unidad administrativa de Educación a los efectos oportunos.

Las Bases reguladoras cuyo contenido tiene el siguiente csv es: [0006754aa9040a0c45707e531f0b0d0aF](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y sus anexos, con CSV [K006754aa9310b0b0d407e524b0b081dM](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que hoy se traen para su aprobación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 355179/2021. Ejecución Sentencia Procedimiento Ordinario nº 130/2019 (Costas Procesales).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 18/11/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<<.**ANA C. DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 130/2019**, así como el Decreto de fecha 15/11/2021, por el que se aprueban las costas del procedimiento, emito el presente informe jurídico en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de marzo de 2019, por el que se inadmitió la comunicación previa presentada por el recurrente y se desestimaba el silencio administrativo positivo pretendido, entendiéndose no otorgada la licencia de obras solicitada para el reacondicionamiento del acceso viario en el entorno de la Finca de Las Goteras, en el Barranco de Veneguera (Expediente 18283/2017-11 - Sección de Fomento). Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 130/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- En fecha 11 de agosto de 2020, notificada a esta parte vía Lexnet el día 13 del mismo mes, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**ÚNICO. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora de los Tribunales D^a ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA, en nombre y representación de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución **ANULANDO** el mismo y **RECONOZCO** el derecho de la parte recurrente a la obtención de la licencia municipal solicitada el 1 de agosto de 2.018 todo ello **con imposición de costas a la Administración y a la parte codemandada.**>>

TERCERO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia anteriormente reseñada, con fecha 23/02/2021, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán acuerda literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia** de 11 de agosto de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario n.º 130/2019** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, reconociendo el derecho del recurrente a la obtención de la licencia solicitada, y se condena a la administración al pago de las costas judiciales; y, en su virtud, **declarar la NULIDAD** del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, **y reconocer el derecho de la recurrente a la obtención de la licencia municipal solicitada el 1 de agosto de 2018**, en los términos establecidos en la propia sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.>>

CUARTO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2021, se notifica a esta parte Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0538V

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 20/10/2021, por importe de **2.450,30** (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), a favor de la mercantil COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., a las que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán y el Cabildo Insular de Gran Canaria.>>

QUINTO.- Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de noviembre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **1.225,15 euros** (Nº de operación 220210020376), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Que al respecto, tal y como se recoge en el antecedente tercero del presente informe, con fecha 23/02/2021, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tomo conocimiento de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2020 recaída en el procedimiento ordinario nº 130/2019, por el que se recogía, entre otras cuestiones, la condena en costas a la Administración, así como al Cabildo Insular de Gran Canaria.

No obstante, no se estableció el importe al que ascendían dichas costas del procedimiento, en tanto en cuanto, no se había procedido a su tasación. Este hecho ha sido resuelto por el Juzgado a raíz del Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia reseñado en el antecedente de hecho cuarto del presente informe.

Así las cosas, a los efectos de proceder a dar cumplimiento a la sentencia recaída, quien suscribe considera que resulta necesario tomar conocimiento de este Decreto por el que se aprueba la tasación de costas, debiéndose consignar en el Juzgado por mitad la cantidad establecida en el mismo, por haberse impuesto las mismas a esta Administración y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 15 de noviembre de 2011 dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Ordinario nº 130/2019 por la que se aprueba la tasación de costas practicada por importe de 2.450,30 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), a favor de la mercantil COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., a las que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán y el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con los términos establecidos en la sentencia de 11 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 1.225,15 euros, en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 11 de agosto de 2020, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 130/2019, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 1.225,15 euros (Nº de operación 220210020376).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 1.225,15 euros, a favor de la mercantil COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., debiendo consignar dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria (Nº de cuenta: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 3416 0000 93 0130 2019), a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 11 de agosto de 2020, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 130/2019.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

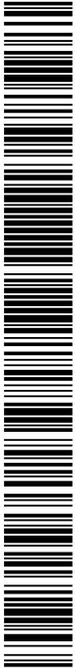
En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 15 de noviembre de 2011 dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Ordinario nº 130/2019 por la que se aprueba la tasación de costas practicada por importe de 2.450,30 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), a favor de la mercantil COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., a las que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán y el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con los términos establecidos en la sentencia de 11 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 1.225,15 euros, en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 11 de agosto de 2020, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 130/2019, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 1.225,15 euros (Nº de operación 220210020376).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 1.225,15 euros, a favor de la mercantil COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., debiendo consignar dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria (Nº de cuenta: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 3416 0000 93 0130 2019), a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 11 de agosto de 2020, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 130/2019.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos."



u006754a03b11303207e53230c0538V

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 365383/2021. Inicio de expediente del Proyecto VI Feria del Aguacate.

“**D. Juan Carlos Ortega Santana**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento en ausencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, por orden de precedencias, según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, en relación al inicio del expediente del Proyecto VI Feria del Aguacate, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2021 D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez emite informe en relación al **inicio del expediente del Proyecto VI Feria del Aguacate**, que literalmente expone

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato **CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)** por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020

Antecedentes

Primero.- Visto que las Ferias del Aguacate, celebradas con anterioridad se consolida como uno de los eventos promocionales (dentro del creciente sector primario) más importantes dentro del calendario de actividades realizadas en el municipio.

Segundo.- Visto que La Feria del Aguacate, busca como objetivos principales:

- Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates de la zona
- Propiciar a corto plazo la creación de la marca registrada De Mogán Calidad
- Promoción y muestra de otras producciones locales
- Propiciar por un día el encuentro directo entre productores y consumidores.

Tercero.- Visto que con fecha 15 de noviembre de 2021 se emite informe por D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, sobre la propuesta de la celebración de la VI feria del aguacate.

Cuarto.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 10.200,71 euros, con cargo a la partida nº 410 22699, denominada Administración general, Agricultura, Ganadería y Pesca: Otros gastos diversos, nº de referencia 22021002289, Código gasto/proyecto 2021-3 AGUAC 1 1 VI feria del aguacate de fecha 17 de noviembre de 2021

CONSIDERACIONES

Considerando que la actividad que se va a realizar se considera de especial interés para la promoción de los productos agrícolas locales.

Considerando que la celebración de la **VI Feria del Aguacate** comprende diferentes actuaciones:

- 1) Zona de Feria Agrícola**
- 2) Zona Gastronómica**
- 3) Feria de Artesanía y producciones locales**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

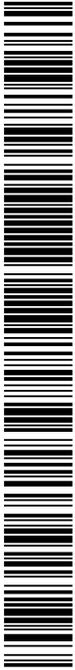
Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector primario dentro del entramado socio económico del municipio, queriendo contribuir a la colaboración con el creciente sector primario de Mogán y aras de consolidar la diversificación de actividad económica que supone una feria del sector primario, ha optado por asumir el coste del 100% del gasto total del **VI feria del aguacate**, para lo que se ha establecido un coste total de adquisición según se establece en el **apartado 7 Presupuesto** del informe redactado de D. Antonio Manuel Bello González por valor de **10.200,71** con impuestos (I.G.I.C.) incluido, según se detalla en cuadro anexo.

Infraestructura (mesas con expositores y embellecimiento)		2.343,30
Auxiliares de control de aforo y seguridad		396,65
Publicidad en vallas		1.390,00
Cartelería (Imagle)		179,76
Camisetas conmemorativas		560,00
Trofeos		796,00
Servicio de ambulancia		735,00
Medios de difusión publicitaria		3.740,00
Gastos Varios		700,00
	TOTAL	10.200,71

Considerando que en relación a lo anteriormente referenciado se presentan las siguientes ofertas:

EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
TRAQUINANDO	B76321512	Servicio de disposición de 90 mesas 2x1 con mantel	1.350,00
		Servicio de montaje y desmontaje de cortinas laterales de carpas	600,00
		Servicio de disposición de 20 biombos	240,00
		Subtotal	2.190,00
		I.G.I.G (7%)	153,30
		TOTAL	2.343,30
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	HORAS
TEASER SEGURIDAD S.L	B-35928548	2 Vigilantes, sin armas, para el control de aforo con contador y en emisoras, en horario de 09:00 h a 14:00 horas	10 horas
		1 Vigilante, sin arma, desde las	12 horas



u006754aa93b111303207e53230c0538V

		19:00 horas del día 04/12/21 hasta las 7:00 h. del día 05/12/21	
		Subtotal	370,70
		I.G.IG (7%)	25,95
		TOTAL	396,65
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
AG PUBLICIDAD (PROGECON S.L.)	B-35084441	4 vallas para la VI Feria del Aguacate 2021	1.299,07
		I.G.IG (7%)	90,93
		TOTAL	1.390,00
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
IMAGLE	B76147669	Cuadro de 800x1200 impreso color una cara	108,00
		Cuadro de 500x700 impreso color una cara	60,00
		Subtotal	168,00
		I.G.IG (7%)	11,76
		TOTAL	179,76
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Luis Carlos Muñoz Montero	***292***	140 Camisas JHK con logo en el pecho	560
		Exención por franquicia fiscal	0
		TOTAL	560
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
M.ª Alejandra López Santana	***662***	Aguacate-200*178-Metal Recort Peana Rectangular 170*50*30	780
		Diseño	16,00
		Exento	0
		TOTAL	796,00
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Emergencias Costa Canaria S.L.U	B-76102169	Servicio preventivo de Transporte Sanitario	735,00
		Exento	0
		TOTAL	735
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Canal 4 TV		2 Repeticiones 30 segundos	300

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



u006754aa93b11303207e53230c0538v

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

		I.G.I.G	21
		TOTAL	321
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Canarias 7	A35054519	Banner	1.000
		I.G.I.G	70
		TOTAL	1.070
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
El Espejo Canario	B-76.136.662	Promoción en programa radiofónico	300
		I.G.I.G	21
		TOTAL	321
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
LA PROVINCIA	A 35002278	Banner	1.000
		I.G.I.G	70
		TOTAL	1.070
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Radio Aventura siglo 21	B 35711308	40 pases promoción feria del aguacate	400
		I.G.I.G	28
		TOTAL	428
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Radio Las Palmas		30 cuñas publicitarias 30	300
		I.G.I.G	21
		TOTAL	321
EMPRESA	NIF/CIF	SERVICIO	TOTAL
Radio Planeta	***737***	Publicidad Campaña del Aguacate	300
		I.G.I.G	21
			321

Así pues y en virtud de los argumentos anteriormente expuestos, se tiene a bien **ELEVAR**:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor del servicio **VI Feria del Aguacate**, y justificar que no se está alterando el objeto del contrato, dando cumplimiento a la aplicación de las reglas generales de contratación.

Segundo.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de **servicios**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de **10.200,71** con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

Tercero.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al departamento encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor del servicio **VI Feria del Aguacate**, y justificar que no se está alterando el objeto del contrato, dando cumplimiento a la aplicación de las reglas generales de contratación.

Segundo.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de **servicios**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de **10.200,71** con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

Tercero.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al departamento encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

12. Expte. 366535/2021. Solicitud de documentación y continuación del servicio a la UTE Mogán Limpio.

“**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2021 D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez emite informe en relación a la Solicitud de documentación y continuación del servicio a la UTE Mogán Limpio que literalmente expone

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución N.º 1169/2018

Antecedentes

VISTO que el Pleno celebrado en sesión extraordinaria de 11 noviembre de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. DAVID DÍAZ ZAVALA, actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario, de la mercantil GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref:10-GPS-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, Constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L y General de Asfaltos y Servicios S.L

SEGUNDO.-DESESTIMAR las alegaciones por D. SANTIAGO DÍAZ ZAVALA , actuando en nombre y representación, como Administrador Solidario, de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L, en este mismo procedimiento.

TERCERO.-DESESTIMAR las Alegaciones representadas por D. RUBÉN VARELA CADAHÍA , actuando en nombre y representación, en su condición de Gerente Único, de UTE MOGÁN LIMPIO, integrado por las mercantiles Ascan Servicios Urbanos S.L y General de Asfaltos y Servicios S.L, en este mismo procedimiento.

CUARTO.-DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. ANTONIO MORERA VALLEJO, en nombre y representación de la aseguradora MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD en este mismo procedimiento.

QUINTO.- Considerar acreditados los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato recogidos en los informes del técnico municipal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez que constan en el expediente en relación con el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref:10-GSP-02.

SEXTO.- RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L , siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos del contrato

SÉPTIMO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

OCTAVO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 16/11/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. RUBÉN VARELA CADAHÍA, en su condición de Gerente Único de UTE MOGÁN LIMPIO presentado 03 de agosto de 2021 con registro de entrada 2021/10863 y, en consecuencia dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2021 que textualmente recoge:

Primero.- Que se realicen los trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Segundo.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinario el día 12 de julio de 2019.

Segundo.- Que se comunique el acuerdo adoptado a D. RUBÉN VARELA CADAHÍA, en su condición de Gerente ÚNICO de UTE MOGÁN LIMPIO, a DÑA María Cecilia Santana Déniz, como coordinadora de servicios públicos.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 16/11/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente señala:

Primero.- Que se realicen los trámites oportunos, para iniciar el expediente del contrato de Servicio Público de Limpieza Viaria de Espacios Públicos del Término Municipal de Mogán.

Segundo.- El procedimiento se realizará por tramitación urgente en virtud de lo preceptuado por el artículo 231.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegación de competencia acordada en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Informe

Primero.- El artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 preceptúa:

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

()

6. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

Segundo.- También la citada Ley en su artículo 213.6 expone:

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

En base a lo anteriormente referenciados se realiza la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Propuesta de Resolución

Primero.- Requerir a la concesionaria para que se continúe prestando el contrato de servicios Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán en las condiciones actuales hasta que se inicie el servicio por la nueva adjudicataria.

Segundo.- Requerir a la concesionaria para que en el plazo de tres días hábiles envíe la siguiente documentación: listado de personal objeto de la subrogación, convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Tercero.- En el caso de no aportar la documentación solicitada, el Órgano de Contratación pondrá disposición de los futuros licitadores la información disponible, y, en el caso de los costes laborales fuesen superiores, la empresa entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista tal y como preceptúa el artículo 130.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero .- Requerir a la concesionaria para que se continúe prestando el contrato de servicios Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán en las condiciones actuales hasta que se inicie el servicio por la nueva adjudicataria.

Segundo.- Requerir a la concesionaria para que en el plazo de tres días hábiles envíe la siguiente documentación: listado de personal objeto de la subrogación, convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Tercero.- En el caso de no aportar la documentación solicitada, el Órgano de Contratación pondrá disposición de los futuros licitadores la información disponible, y, en el caso de los costes laborales fuesen superiores, la empresa entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista tal y como preceptúa el artículo 130.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 356549/2021. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de la obra: Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán, a la entidad IMESAPI, S.A.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b11303207e53230c0538V

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Quinto Teniente de Alcalde**, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación de la obra denominada **Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán**, Ref: 20-OBR-24.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021/3478, de fecha 17 de junio de 2021, se resuelve Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 356549/21, a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 por un importe sin I.G.I.C., de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (199.465,36), correspondiéndole un I.G.I.C.(7 %) de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.962,58), siendo el importe total de DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.427,94), y un plazo máximo de ejecución de 75 días Naturales, estando prevista la finalización el 4 de Octubre de 2021.

> **VISTO** que con fecha de 21 de julio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/15655 de fecha 27/09/2021), la entidad IMESAPI, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

- *Debido a los problemas,de retraso en la producción y entrega de materiales debido a la escasez mundial de contenedores .*

- *Aumento de servicios afectados durante la ejecución de las mismas, como tuberías de agua, telecomunicaciones, que han originado nuevas decisiones de trazado y desvío de las mismas.*

- *Fecha de resolución de Endesa distribuidora en baja tensión de las condiciones técnicas de las instalaciones.*

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de 53 días adicionales, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 30 de noviembre de 2021 (...)>>

> **VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa IMESAPI, S.A, el 17 de Junio de 2021 con un plazo de ejecución de 75 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 4 de octubre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos

Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 30 de noviembre de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b11303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2021, D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico.

> **VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, mediante sesión ordinaria, emite el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, Ref: 20-OBR-24, adjudicada a la entidad IMESAPI, S.A., con CIF: A28010478, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 30 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución de obra de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

> **VISTO** que con fecha 22 de noviembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa IMESAPI, S.A, el 17 de Junio de 2021 con un plazo de ejecución de 75 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 4 de octubre de 2021.

No obstante, debido a los motivos que a continuación se citan:

Retraso en la producción y entrega de materiales de falso techo debido a la escasez mundial de contenedores.

Respuesta tardía por parte de Endesa distribuidora del punto de conexión de baja tensión, lo que implica reorganizar las instalaciones de enlace, obra civil e instalación eléctrica.

Solicitan una ampliación del plazo de obra de 11 días laborales adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 17 de diciembre de 2021.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 17 de Diciembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 22 de noviembre de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán**, Ref: 20-OBR-24, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b11303207e53230c0538V

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021/3478, de fecha 17 de junio de 2021, se resuelve Adjudicar el contrato de ejecución de la obra REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 356549/21, a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 por un importe sin I.G.I.C., de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (199.465,36), correspondiéndole un I.G.I.C.(7 %) de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.962,58), siendo el importe total de DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (213.427,94), y un plazo máximo de ejecución de 75 días Naturales, estando prevista la finalización el 4 de Octubre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de julio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/15655 de fecha 27/09/2021), la entidad IMESAPI, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

- Debido a los problemas,de retraso en la producción y entrega de materiales debido a la escasez mundial de contenedores .

- Aumento de servicios afectados durante la ejecución de las mismas, como tuberías de agua, telecomunicaciones, que han originado nuevas decisiones de trazado y desvío de las mismas.

- Fecha de resolución de Endesa distribuidora en baja tensión de las condiciones técnicas de las instalaciones.

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de 53 días adicionales, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 30 de noviembre de 2021 (...)>>

CUARTO.- Que con fecha 28 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa IMESAPI, S.A, el 17 de Junio de 2021 con un plazo de ejecución de 75 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 4 de octubre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos

Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 30 de noviembre de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

QUINTO.- Que con fecha 28 de septiembre de 2021, este Letrado que suscribe emite informe jurídico.

SEXTO.- Que con fecha 28 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, mediante sesión ordinaria, emite el siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0538V

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, Ref: 20-OBR-24, adjudicada a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 , sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 30 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución de obra de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa IMESAPI, S.A, el 17 de Junio de 2021 con un plazo de ejecución de 75 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 4 de octubre de 2021.

No obstante, debido a los motivos que a continuación se citan:

Retraso en la producción y entrega de materiales de falso techo debido a la escasez mundial de contenedores.

Respuesta tardía por parte de Endesa distribuidora del punto de conexión de baja tensión, lo que implica reorganizar las instalaciones de enlace, obra civil e instalación eléctrica.

Solicitan una ampliación del plazo de obra de 11 días laborales adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 17 de diciembre de 2021.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en baja tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M. Mogán., sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 17 de Diciembre de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b11303207e53230c0538V

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754a03b111303207e53230c0538V

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

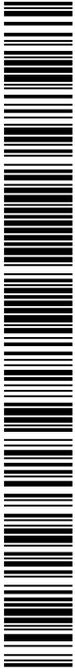
SIXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, Ref: 20-OBR-24, adjudicada a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 , sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **17 de diciembre de 2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Oficinas Municipales de Arguineguín, T.M.Mogán, Ref: 20-OBR-24, adjudicada a la entidad IMESAPI,S.A., con CIF: A28010478 , sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **17 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 363337/2021 Propuesta del Servicio Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán a efectos de aprobar los pliegos, gasto, anunciar licitación.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021, vista la propuesta de DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, de fecha 28 de octubre de 2021, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 25 de octubre de 2021 que consta en el expediente.

>**VISTO** que no **procede la división en lotes del objeto del contrato**, dadas las características del servicio a prestar y la especialidad de la materia, al implicar la necesidad de coordinar y ejecutar las distintas prestaciones de manera unitaria, así como la necesidad de dar comunicaciones e instrucciones a un sólo interlocutor, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según Informe que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0538V

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.Mejora en las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentara una memoria de gestión (juicio de valor)	50
2. Baja de la Oferta Económica (criterio automático)	30
3.Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio (criterio automático)	20

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas . Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- al menos el 50 % del personal de la empresa deberán ser mujeres, con el fin de potenciar la contratación de mujeres.

- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.



u006754aa93b11303207e53230c0538V

Visto el informe emitido por Doña Silvia Miranda Pérez, el presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (36.818,70 euros), con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO: 34.410,00 EUROS

IGIC (7%): 2.408,70 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 36.818,70 EUROS

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO, con un número total de 1.920 horas, siendo su comienzo desde la formalización del contrato y, en todo caso, a partir del día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.** Dicho plazo podrá prorrogarse por un (1) año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 68.820,00 euros, comprendiendo el presupuesto base de licitación, sin IGIC, para un año de contrato y la posibilidad de una prórroga de un año, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

>VISTO que dado que se trata de un expediente de **tramitación anticipada del gasto**, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, *Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.* A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que *Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.* De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Consta en el expediente compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 231 22706, denominada ASIST.SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 36.818,70 euros.

Consta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2019-2022, formalizado en fecha 02 de diciembre de 2019.

En el citado convenio se recoge que la red Canaria de servicios y centros públicos especializados, dirigidos a la asistencia social integral multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, estará integrado por equipos profesionales multidisciplinarios en los que se incluyan como mínimo asesoras legales, psicólogas expertas en violencia de género y trabajadoras sociales, entre otras. En base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

>VISTO el informe a efectos de **justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación** que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto n.º 307/2020 de 29 de enero de 2020, de fecha 16 de noviembre de 2021, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0538V

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de fecha 04 de noviembre de 2021, e informe de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto n.º 307/2020 de 29 de enero de 2020, de fecha 16 de noviembre de 2021 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) **Consta en el expediente compromiso de gasto, de fecha 10/11/2021** con cargo a la partida presupuestaria 231 22706, denominada ASIST.SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 36.818,70 euros.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de noviembre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2021, en términos de conformidad.

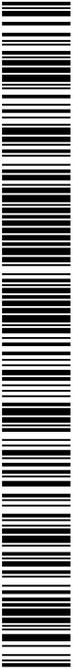
Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 363337/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 363337/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar la tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (36.818,70 euros)**, (neto: 34.410,00 euros; Igic: 7%: 2.408,70 euros); sin división en lotes; financiándose mediante compromiso de gastos con cargo a la partida presupuestaria **231 22706, denominada ASIST.SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 36.818,70 euros, por lo que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO, con un número total de 1.920 horas, siendo su comienzo desde la formalización del contrato y, en todo caso, a partir del día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo que podrá prorrogarse por un (1) año más**, y un valor estimado del contrato que asciende a 68.820,00 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Área de Acción Social y Socio Comunitaria, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a la Unidad de Contratación, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 365850/2021. Propuesta rectificación del error aritmético detectado en el acuerdo 11 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2021, en cuanto al importe total de adjudicación del contrato menor de la obra "Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín - T. M. de Mogán".

"**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio**, que establece el Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas; en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán**; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b11303207e53230c0538V

> **Visto** que **D. Alejandro Morales Ortega**, con D.N.I. nº ***351***, presenta oferta económica (csv: [Y006754aa91d031188f07e52030b0a35S](#)), para la realización de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán**, por un importe total de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC)

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán**, a **D. Alejandro Morales Ortega**, con D.N.I. nº ***351***, por un importe total de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.635,00 euros.

- I.G.I.C. 7%: 1.374,45 euros.

> **Atendiendo** a que posteriormente la Unidad Administrativa de Intervención, detecta un error aritmético en la oferta económica presentada por el adjudicatario de la obra, **D. Alejandro Morales Ortega**; en concreto en la suma de la Base imponible, y el 7% del Impuesto Indirecto Canario (I.G.I.C.), en la que figura la cantidad de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC); siendo el importe correcto **21.009,45 euros** (incluido 7% IGIC).

> **Visto** que **D. Alejandro Morales Ortega**, presenta nuevamente oferta económica (csv: [n006754aa92f16119a807e50ad0b0c0dm](#)), subsanando el error detectado, por un importe que asciende a un total de **21.009,45 euros** (incluido 7% IGIC).

Consideraciones Jurídicas.-

> **Atendiendo** a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la Revocación de actos y rectificación de errores:

<<(…)

2.- *Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>*

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2019/2055, de fecha 19 de junio de 2019. **HE RESUELTO:**

Primero.- Rectificar el error aritmético detectado en el acuerdo 11 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2021, en cuanto al importe total de adjudicación del contrato menor de la referida obra, dejando sin efecto la aprobación del punto tercero de la resolución:

- **donde dice:**

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán**, a **D. Alejandro Morales Ortega**, con N.I.F. nº ***351***, por un importe que asciende a un total de **21.229,45 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.635,00 euros.

- I.G.I.C. 7%: 1.374,45 euros.

- **debe decir:**

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación de barandillas en varias zonas de Arguineguín T. M. de Mogán**, a **D. Alejandro Morales Ortega**, con N.I.F. nº ***351***, por un importe que asciende a un total de **21.009,45 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 19.635,00 euros.

- I.G.I.C. 7%: 1.374,45 euros.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 363271/2021 Propuesta para prorrogar el contrato de la Prestación del Servicio de Mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán, con la entidad MUNGEST, S.L.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán Ref. 19SER09**

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, se adjudica el contrato del **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA PLATAFORMA EXPERTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506, por un importe, sin I.G.I.C, de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (77.149,44) correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de CINCO MIL CATORCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.014,71)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser el precio el único criterio de adjudicación y la única empresa invitada al procedimiento, para un plazo máximo de vigencia del contrato de dos años, con posibilidad de prórroga de un año.

Asimismo se nombra a **D. JOSE ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ** Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad **MUNGEST, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- *Don Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada MUNGEST,S.L. se compromete, a realizar el Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

Segunda.- El precio de este contrato, **SIN I.G.I.C es de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (77.149,44) correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de CINCO MIL CATORCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.014,71)** ascendiendo a un importe total de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (82.164,15)**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, y distribuyéndose en las anualidades 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

(...)

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio.

CUARTO.- Con fecha 13 de septiembre de 2021, R.E.nº 13916, Don Pablo Roberto Herrera González, en nombre y representación de MUNGEST, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- Con fecha 18 de octubre de 2021 se emite informe por **Don José Armando Suárez González**, como **Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga.

SEXTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 09.11.2021 por importe de **41.274,95 para el año 2022**.

SÉPTIMO.- VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 10 de noviembre de 2021, en sentido favorable.

OCTAVO.- VISTO Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **la única Prórroga del contrato de la Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán Ref. 19SER09**

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado **Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán Ref. 19SER09** suscrito el día 9 de diciembre de 2019, con la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de **Treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (38.574,72 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **Dos mil setecientos euros con veintitrés céntimos (2.700,23 euros)**, siendo el importe total de **Cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (41.274,95 euros)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 21600 denominada **REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **41.274,95 euros** (Nº de operaciones **220219000142**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativas de Informática y a la Intervención de este Ayuntamiento.

NOVENO.- Visto Informe de Fiscalización de fecha 19 de noviembre de 2021, en términos de conformidad a la prórroga del contrato.



u006754aa93b111303207e53230c0538v

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la **única Prórroga del contrato de la Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán Ref. 19SER09**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán Ref. 19SER09** suscrito el día 9 de diciembre de 2019, con la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de **Treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (38.574,72 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **Dos mil setecientos euros con veintitrés céntimos (2.700,23 euros)**, siendo el importe total de **Cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (41.274,95 euros)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 21600 denominada **REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **41.274,95 euros** (Nº de operaciones **220219000142**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativas de Informática y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 366044/2021. Encomienda de Gestión de Política Social 2022.

“Unidad Administrativa: Centro Para la autonomía Personal.

Ref: IMB

n.º de Expediente: Encomienda de Gestión de Política Social 2022. (EXP: 366044/2021)

Asunto:

Propuesta para la Encomienda de Gestión de Política Social 2022. (EXP: 366044/2021)

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 11 de noviembre de 2021, que literalmente dice:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de encomendar a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2022.

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C) La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D) Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E) La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F) La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

3.- El 22 de noviembre de 2019, en sesión Plenaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2020.

4.- Se adjunta al expediente el **Programas para la encomienda a Mogán Sociocultural SLU de Política Social para el 2021.**

5.- Las Cuentas anuales y memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 23 de marzo de 2021, figuran en el expediente.

6.- Se cuenta con documento de retención de crédito por importe de 1.216.976,59 .

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárselas la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

SEGUNDO.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b111303207e53230c0538V

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CUARTO.- *A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L.U., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Il. Ayuntamiento de Mogán.*

QUINTO.- *Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.*

3.- CONSIDERACIONES:

3.1.- *Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España y su posterior desarrollo normativo se ha promovido la creación de este tipo de servicios.*

3.2.- *En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:*

1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:



u006754aa93b111303207e53230c0538V

- (i) Centro de Día para mayores.
- (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
- (iii) Centro de Día de atención especializada.
- (iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

- (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Servicios en los que se enmarcan los diferentes programas que incluyen la encomienda de Política Social para el 2021.

3.3.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

3.4.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

3.5.- En la Ley 3/1996,11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se regirán por los siguientes criterios:

- **a)** Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- **b)** Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- **c)** Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- **d)** Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

3.6.- Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

3.7.- La totalidad de los servicios descritos en la propuesta de encomienda reciben financiación externa, principalmente del Convenio de Dependencia entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, con una aportación máxima para el ejercicio 2021 de 1.053.518,50 supeditada a la prestación de todos los servicios financiados. Otros servicios que no forman parte de los servicios conveniados con dependencia reciben financiación del Plan Concertado y de diferentes convocatorias del Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias.

3.8.- La comparativa de costes de los servicios si se gestionaran de manera directa demuestra que su coste no se podría asumir con la financiación existente en la actualidad.

3.9.- La actual situación de crisis sanitaria por la Covid-19, ha obligado a una remodelación de los servicios de atención a la dependencia en el municipio, apostando por una intervención personalizada a domicilio y la implementación de planes de prevención y actuación frente a contagios, sin que ello suponga la disminución de los servicios prestados.

3.10.- El presupuesto para la ejecución de los programas descritos para el ejercicio 2022 de acuerdo a los costes facilitados por Mogán Sociocultural SLU, asciende a 1.216.976,59 en los siguientes conceptos:

- Costes de personal: 1.025.858,14 ,
- Gastos de actividades y gastos corrientes: 50.000
- Gastos generales de administración: 120.601,28 (11% del total).

3.11.- Para hacer efectivos los programas descritos, se propone la encomienda de servicio a Mogán Sociocultural SLU para el ejercicio 2022, puesto que ha quedado sobradamente demostrado que resulta más sostenible, eficaz y eficiente que desarrollarlos directamente por el Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Aprobar la encomienda de Política Social del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 1.025.858,14 euros, gastos de actividad por importe de 50.000 y gastos de administración por importe de 120.601,28 (11% del total), ascendiendo a un presupuesto máximo de 1.216.976,59 euros.

Segundo: Renovar el encargo de **diversos programas y servicios de Política Social para el 2022** por un importe máximo de 1.216.976,59 euros, estos son:

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
- 3.- PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CLUBES DE LA TERCERA EDAD.
- 4.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 5.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
 6.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
 7.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS
 DEPENDIENTES:

8.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:

- 9.- PROYECTO ACOMPÑAME: PISO TUTELADO.
 10.- TIEMPO DE RESPIRO:
 11.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:
 12.- *SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.*

Tercero: *Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- *Aprobar la encomienda de Política Social del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 1.025.858,14 euros, gastos de actividad por importe de 50.000 y gastos de administración por importe de 120.601,28 (11% del total), ascendiendo a un presupuesto máximo de 1.216.976,59 euros, a la empresa municipal Mogán Sociocultural, S.L.U.*

Segundo.- *Renovar el encargo de diversos programas y servicios de Política Social para el 2022 por un importe máximo de 1.216.976,59 euros, estos son:*

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
 3.- PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CLUBES DE LA TERCERA EDAD.
 4.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
 5.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
 6.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
 7.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS
 DEPENDIENTES:

8.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:

- 9.- PROYECTO ACOMPÑAME: PISO TUTELADO.
 10.- TIEMPO DE RESPIRO:
 11.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:
 12.- *SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.*

Tercero.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U., a la Intervención General y a la Unidad Administrativa del Centro Para la Autonomía Personal."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



u006754aa3b11303207e53230c0538V

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

18. Expte.: 361082/2021 Propuesta para adjudicar a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA el contrato de la obra Saneamiento en el Núcleo Urbano de El Cercado, T.M. Mogán, obra incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN, expte. : 361082/2021**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **223.525,56 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 12 de julio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, y visto informe posterior de rectificación del referido informe de supervisión de fecha 29 de julio de 2021, emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, NO procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la realización de las obras necesarias para la canalización de las aguas domésticas residuales hasta la Estación Depuradora de aguas residuales existente. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 12 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **223.525,56 euros (neto: 220.849,13 euros; IGIC: 7%: 2.676,43 euros)**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 180.019,86
- Costos indirectos: 5.567,63
- Gastos Generales: 24.126,38
- Beneficio industrial: 11.135,25

En la presente obra se ha considerado que el Equipamiento Comunitario (82,69% del PEM), esta exento de I.G.I.C.; mientras que al resto de actuaciones (17,31% del PEM) se le ha aplicado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 2.676,43 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **220.849,13 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 14 de julio de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b11303207e53230c0538V

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900 por importe de **65.966,54** y con número de operación 220200007448, según certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 03/08/2021; y con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 referencia 22021001648 denominada ALCANTARILLADO; OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **157.559,02 euros** (N.º de operación 220210012653), de fecha 29/07/2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()**

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 03 de agosto de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 3 de agosto de 2021, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN, expte. :361082/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 12 de julio de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 29 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **223.525,56 euros (neto: 220.849,13 euros; IGIC: 7%: 2.676,43 euros)**; en la presente obra se ha considerado que el Equipamiento Comunitario (82,69% del PEM), esta exento de I.G.I.C.; mientras que al resto de actuaciones (17,31% del PEM) se le ha aplicado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 2.676,43 .; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 por importe de **65.966,54** y con número de operación 220200007448, según certificado de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 03/08/2021; y con cargo a la partida presupuestaria número 160 61900 referencia 22021001648 denominada ALCANTARILLADO; OTRAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa93b111303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

INV. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BB., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **157.559,02 euros** (N.º de operación 220210012653), de fecha 29/07/2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo;** donde se recoge entre otras cuestiones: (...)TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico,** por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 05 de agosto de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de septiembre de 2021.

> **VISTO que en fecha 03 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Q006754aa91e1009b8207e53b3090b2ex](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [Q006754aa92f11021d007e513e090e19j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 21 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 16 de septiembre de 2021, con CSV [m006754aa90715028d107e5004090b10u](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**



u006754aa93b111303207e53230c0538V

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

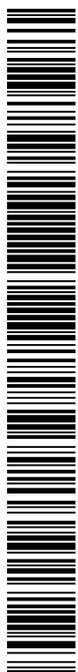
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021**, a la entidad **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (193.761,52)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.347,80)**, y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, **siendo el importe total de CIENTO NOVENTA Y SEIS CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (196.109,32)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (441,69)**, por un **plazo máximo de ejecución de la obra completa de DOS MESES Y MEDIO (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
1	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	193.761,52 euros	441,69 euros/día	10 años	90,95
2	IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, S.L.U.	189.737,23 euros	150,00 euros/día	10 años	86,79
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	196.445,30 euros	225,27 euros/día	10 años	75,11
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	207.023,97 euros	441,69 euros/día	6 años	57,11

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.-** Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros



u006754a93b11303207e53230c0538v

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Requerir a la entidad TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con siete céntimos (9.688,07 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que se envía requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario, al objeto de que presente documentación.

> **VISTO** correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021, en el que comunica su renuncia a la obra. (se le comunica, telefónicamente, desde la Unidad de Contratación que debe responder al requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público)

> **VISTO que en fecha 13 de octubre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV 2006754aa9050d0b5a107e52170a0b36k**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de octubre 2021, acuerda:**

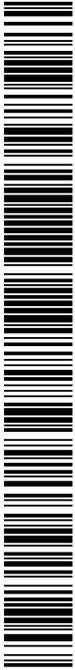
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Aceptar la renuncia de la entidad **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L. con CIF: B35365170, acordándose, por tanto, la exclusión de su oferta.**

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria al licitador siguiente, atendido al orden decreciente en el que han quedado clasificadas las ofertas, en procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021, a la entidad IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SLU,SL con CIF: B01778810, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (189.737,23), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.299,05), y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, siendo el importe total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (192.036,28) ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años, y respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CIENTO CINCUENTA EUROS DÍA 150/DÍA , por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de DOS MESES Y MEDIO (10 semanas), atendiendo en todo caso al

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



u006754aa9050d0b5a107e52170a0b36k

pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
2	IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, S.L.U.	189.737,23 euros	150,00 euros/día	10 años	86,79
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	196.445,30 euros	225,27 euros/día	10 años	75,11
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	207.023,97 euros	441,69 euros/día	6 años	57,11

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo;** donde se recoge entre otras cuestiones: (...)TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

CUARTO.- Requerir a la entidad IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SLU,SL con CIF: B01778810, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Nueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (9.486,86 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que se envía requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario, al objeto de que presente documentación.

> VISTO que en fecha 02 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV O006754aa90b020631107e531a0b0b2bF

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



u006754aa90b11303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO Resolución adoptada mediante Decreto Nº 6616/2021**, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar lo contenido en la presente resolución en relación al contrato denominado **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN**

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

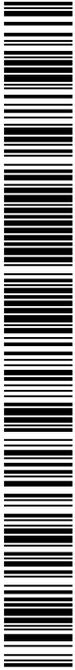
TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- EXCLUIR la oferta presentada por la entidad IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SLU,SL con CIF: B01778810 al haberse considerado propuesto como adjudicatario y no cumplir con el requerimiento de documentación en el plazo señalado, entendiéndose que ha retirado su oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTO.- Imponer una penalidad económica a la entidad mercantil IBLAMA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SLU,SL con CIF: B01778810, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, **por importe ascendente a 6.625,47 euros.**

SEXTO.- Considerar, al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021, a la entidad **GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA - CIF: A78139755**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con TREINTA CÉNTIMOS (196.445,30)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.380,33)**, y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, siendo el importe total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (198.825,63)** ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: UN EURO CON DOS CÉNTIMOS (1,02)**, por un **plazo máximo de ejecución de la obra completa de DOS MESES Y MEDIO (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	196.445,30 euros	225,27 euros/día	10 años	75,11
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ	207.023,97	441,69	6 años	57,11



u006754aa93b11303207e53230c0538v

LUJÁN, S.L.	euros	euros/día		
-------------	-------	-----------	--	--

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...)TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

SÉPTIMO.- Requerir a la entidad GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA - CIF: A78139755, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve mil ochocientos veintidos euros con veintiséis céntimos (9.822,26 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que en fecha 23 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV O006754aa915170a8ee07e50d20b0c0dH

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO DE EL CERCADO, EN EL T.M DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 361082/2021**, a la entidad **GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA - CIF: A78139755**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con TREINTA CÉNTIMOS (196.445,30)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (sobre el 17,31% del importe adjudicado), cuyo valor es **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.380,33)**, y estando exento de IGIC el equipamiento comunitario, correspondiente al 82,69% del PEM, siendo el importe total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (198.825,63)** ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía: DIEZ (10) años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: UN EURO CON DOS CÉNTIMOS (1,02)**, por un plazo máximo de ejecución

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



u006754aa93b11303207e53230c0538V

Unidad administrativa de Secretaría

de la obra completa de **DOS MESES Y MEDIO (10 semanas)**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntos final
3	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	196.445,30 euros	225,27 euros/día	10 años	75,11
4	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	197.670,00 euros	100,00 euros/día	3 años	59,68
5	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	207.023,97 euros	441,69 euros/día	6 años	57,11

*Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de abril de 2021 en el que se acordó **la Aprobación-modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Firgas, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Teror y Valsequillo**; donde se recoge entre otras cuestiones: (...) **TERCERO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, ()**

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.01	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado	223.525,56 euros

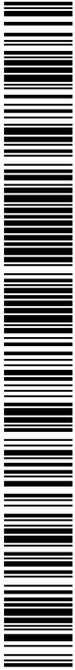
CUARTO.- Requerir a la entidad **GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA - CIF: A78139755** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a Doña Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."



u006754aa3b11303207e53230c0538v

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 366761/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/465	1 000035	1.014,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB / Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVA / Moto intervención as	DEPORTES	RECHAZADA POR DUPLICIDAD
F/2021/1321	7597952771	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/07/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/2741	7672501431	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/10/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3294	4087507115	39,57	WURTH CANARIAS, S.L.	ELECTRONICA DE LA CONMUT. / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS	SERVICIO NO SOLICITADO DE COMPRAS, NI HAN ENVIADO PRESUPUESTO PARA SOLICITAR RETENCION DE CREDITO
F/2021/3736	2100 493	381,73	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000493 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA	NUMERO DE EXPEDIENTE ERRONEO
F/2021/3738	2100 494	13,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000494 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA	NUMERO DE EXPEDIENTE ERRONEO
F/2021/3739	2100 495	8,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000495 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA	NUMERO DE EXPEDIENTE ERRONEO
F/2021/3743	Emit- 22	802,50	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	ACTUACION DEL MARIACHI PELEON EN LA PLAZA DE MOTOR GRANDE EL 30/10/21 EXP:364207/2021 PGFA:2021/13/BARRI/1/1	CULTURA	IMPORTE INCORECTO
F/2021/3822	5074657700	15.896,33	ZURICH INSURANCE PLC,	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA	SEGUROS	IMPORTE INCORECTO

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
			SUCURSAL EN ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:01/11/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/01/2022 PRODUCTO:		
F/2021/3954	2021 498	2.524,80	METAL CONFORT S.L	MESA R0014A08 140X80 ARCE / SILLA SPACIO SP100102 NEGRA	CULTURA	IMPORTE INCORECTO
F/2021/3981	A 24472	32.298,27	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastosgenerales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	NUMERO DE PRESUPUESTO REFERIDO EN LA FACTURA ES INCORRECTO
F/2021/4041	A 24473	32.298,27	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastosgenerales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	NUMERO DE PRESUPUESTO REFERIDO EN LA FACTURA ES INCORRECTO
	TOTAL	116.893,87				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*

- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/465	1 000035	1.014,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB / Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVA / Moto intervención as	DEPORTES	RECHAZADA POR DUPLICIDAD
F/2021/1321	7597952771	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101 466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/07/2021	SEGUROS	IMPORTE INCORRECTO

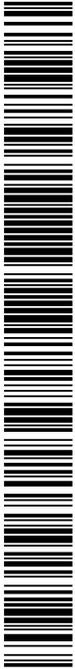
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754aa3b11303207e53230c0538v

Unidad administrativa de Secretaría

				PRODUCTO:		
F/2021/2741	7672501431	15.808,50	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101 466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/10/2021 PRODUCTO:	SEGUROS	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3294	4087507115	39,57	WURTH CANARIAS, S.L.	ELECTRONICA DE LA CONMUT. / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS	SERVICIO NO SOLICITADO DE COMPRAS, NI HAN ENVIADO PRESUPUESTO PARA SOLICITAR RETENCION DE CREDITO
F/2021/3736	2100 493	381,73	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000493 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA	NUMERO DE EXPEDIENTE ERRONEO
F/2021/3738	2100 494	13,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000494 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA	NUMERO DE EXPEDIENTE ERRONEO
F/2021/3739	2100 495	8,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000495 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING EXP NU. 363338/2021 DE SEP A DIC 2021)	CULTURA	NUMERO DE EXPEDIENTE ERRONEO
F/2021/3743	Emit- 22	802,50	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	ACTUACION DEL MARIACHI PELEON EN LA PLAZA DE MOTOR GRANDE EL 30/10/21 EXP:364207/2021 PGFA:2021/13/BAR RI/1/1	CULTURA	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3822	5074657700	15.896,33	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101 466449 FECHA	SEGUROS	IMPORTE INCORRECTO



u006754aa93b111303207e53230c0538V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			ESPAÑA	EFFECTO RECIBO:01/11/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/01/2022 PRODUCTO:		
F/2021/3954	2021 498	2.524,80	METAL CONFORT S.L	MESA R0014A08 140X80 ARCE / SILLA SPACIO SP100102 NEGRA	CULTURA	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/3981	A 24472	32.298,27	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastosgenerales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	NUMERO DE PRESUPUESTO REFERIDO EN LA FACTURA ES INCORRECTO
F/2021/4041	A 24473	32.298,27	AJSERVISISTEMAS, S.L.	Presupuesto de Ejecución Material / Gastosgenerales 13% / Beneficio Industrial 6%	SERVICIOS PUBLICOS	NUMERO DE PRESUPUESTO REFERIDO EN LA FACTURA ES INCORRECTO
	TOTAL	116.893,87				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veintisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

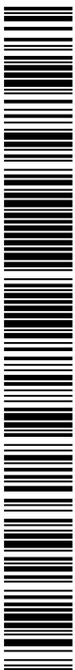
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de noviembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de noviembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



u006754a83b11303207e53230c0538v